

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 154/2016. (PP. 3108/2018).

NIG: 2905142C20160000614.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 154/2016.

Negociado: MB.

Sobre: Derecho de familia.

De: Karla Marcela Reyes Cevallos.

Procurador: Sr. David Sarriá Rodríguez.

Contra: James Alan Carr.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 154/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona a instancia de Karla Marcela Reyes Cevallos contra James Alan Carr sobre Derecho de familia, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Estepona a 16 de mayo de 2017.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.^a Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Procedimiento de Guardia y Custodia, seguidos con el núm. 154/16, a instancia de doña Karla Marcela Reyes Cevallos, representada por el Procurador don David Sarriá Rodríguez y dirigida por el Letrado don Francisco A. Cívico Romero, frente a don James Alan Carr, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, constando en las actuaciones las demás circunstancias personales de los antedichos y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por doña Karla Marcela Reyes Cevallos, representada por el Procurador don David Sarriá Rodríguez, y dirigida por el Letrado don Francisco A. Cívico Romero, frente a don James Alan Carr, se acuerda la adopción de las medidas que se señalan en el Fundamento Jurídico primero de la presente resolución, y que se dan aquí por reproducidas; ello sin especial imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Al notificar esta sentencia a las partes, hagáseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de 20 días, recurso de apelación para ante la Il^{ta}m. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, James Alan Carr, extendiendo y firmo la presente en Estepona, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación con los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»